



## AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

Correo electrónico:

Equipo/usuario: BLM

NIG: 28079 24 4 2018 0000189

Modelo: N04300 DECRETO TEXTO LIBRE

### CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000176 /2018

Procedimiento de origen: /

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

## D E C R E T O N° 57/2021

### DECRETO

#### LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sra. D<sup>a</sup>. MARTA JAUREGUIZAR SERRANO.

En MADRID, a 12 de abril de 2021

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por los representantes de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FESMC-UGT) y la FEDERACION DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS (SERVICIOS-CCOO), se presentó con fecha 25 de junio de 2018, demanda de CONFLICTO COLECTIVO contra ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE CONSULTORÍAS (AEC), ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y DE LA OPINIÓN PUBLICA (ANEIMO), CONFEDERACIÓN GENERAL TRABAJO (CGT).

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de junio de 2018 se dictó AUTO DE ACUMULACIÓN respecto del procedimiento 179/2018, que quedó acumulado al presente 176/2018



**TERCERO.-** Con fecha 8 de abril de 2021, se celebró acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, compareciendo como DEMANDANTES: UGT representado por el Letrado D. FELIX PINILLA, CCOO representado por el Letrado D. ARMANDO GARCIA y CGT representado por el Letrado D. RAUL MAILLO y como DEMANDADOS: ANEIMO representado por el Letrado D<sup>a</sup>. EVA MARIN Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE CONSULTORÍAS representado por D. JORDI CASALS CON DNI 77628037-R, llegando ambas partes a una AVENENCIA, cuyo tenor literal es el siguiente:

*" Se acuerda que los días de permisos retribuidos en los apartados b, c y d del artículo 22 del XVII del Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública se disfruten en días laborables para el trabajador, salvo que el disfrute coincida con una situación de suspensión del contrato por incapacidad temporal o por una situación de vacaciones, que no podrán disfrutarse en un momento posterior, conforme al criterio de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 2020*

*Las partes aceptan los términos de la conciliación."*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** El artículo 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **ACUERDO:**

**Aprobar la avenencia** alcanzada entre las partes en el día 8 de abril de 2021 y el **archivo** de las actuaciones.



Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión ante esta Sala, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación, citándose la infracción que a juicio del recurrente pudiera contener la resolución impugnada (art. 188 L.R.J.S.). Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá realizar un depósito de 25 euros para recurrir en la cuenta corriente que la Sala tiene abierta en el Banco de Santander Sucursal de la Calle Barquillo 49, si es por transferencia con el nº 0049 3569 92 0005001274 haciendo constar en las observaciones el nº 2419 0000 00 **0176 20**; si es en efectivo en la cuenta nº 2419 0000 00 **0176 20**. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Sra. D<sup>a</sup>. MARTA JAUREGUIZAR SERRANO

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a los afectados la copia del decreto. Doy fe.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.